

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ, DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 10 DE MARZO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

Las suscritas **Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Claudia Gabriela Caballero Chávez, Cecilia Sofía Robledo Suárez, Aile Tamez de la Paz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional** de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de **reforma la fracción XIII del artículo 7, fracción XXIV del artículo 21 y se adiciona la fracción XXIV Bis del artículo 21 todos de la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer representa uno de los principales desafíos de salud pública en México, situándose como la tercera causa de muerte en el país.

En 2022 se registraron 847 716 defunciones en el país: 10.6 % (89 574) se debió a tumores malignos. La tasa de defunciones por esta causa aumentó de forma constante, al pasar de 62.04 defunciones por cada 100 mil personas en 2012, a 68.92 en 2022 (*ver gráfica 1*).



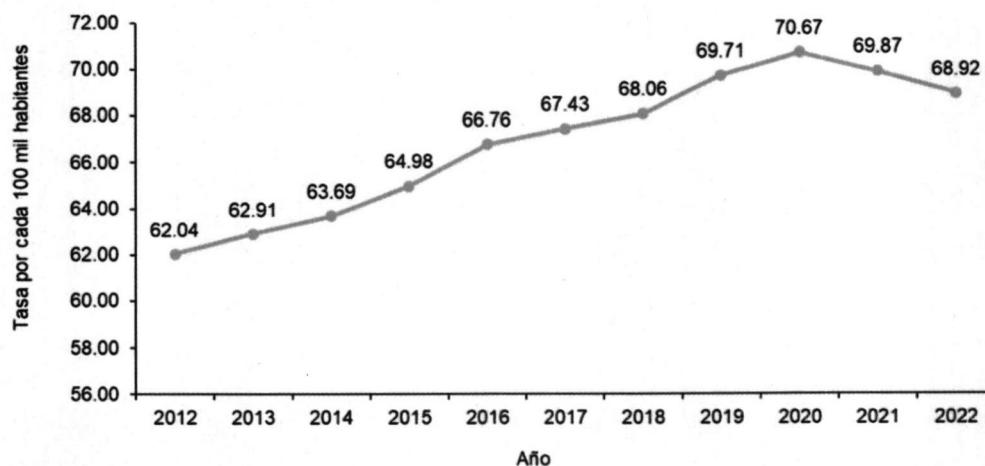
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Gráfica 1

TASA DE DEFUNCIONES POR TUMORES MALIGNOS 2012 A 2022

(defunciones por cada 100 mil habitantes)



Nota: Comprende el total de registros con códigos de causa básica de tumores malignos (C00-C97) según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión (CIE-10).

Fuentes: INEGI. EDR 2022. Base de datos. Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2020 a 2070.*

Sin embargo, entre los diversos tipos de cáncer, el de mama y el cervicouterino son especialmente relevantes debido a su alta incidencia y mortalidad en mujeres.

El cáncer de mama es el tipo de cáncer más frecuente en mujeres a nivel mundial y una de las principales causas de muerte por cáncer en este grupo. En México, durante 2022, se registraron 23,790 casos nuevos de cáncer de mama en la población de 20 años y más, con una incidencia nacional de 27.64 casos por cada 100,000 habitantes en este rango de edad. Es importante destacar que, aunque la mayoría de los casos se presentan en mujeres, también puede afectar a hombres, aunque en menor medida.

En cuanto a la mortalidad, en 2022 se registraron 7,888 defunciones por cáncer de mama en personas de 20 años y más, representando el 9.0% de las muertes por tumores malignos en este grupo de edad. De estas defunciones, el 99.4% ocurrió en mujeres y el 0.6% en hombres (*ver gráfica 2*).

Gráfica 2

DEFUNCIONES EN POBLACIÓN DE 20 AÑOS Y MÁS POR TUMORES MALIGNOS, 2022
(distribución porcentual)



Notas: Se utilizó la CIE-10, códigos C00 a C96.
Excluye casos en los que no se especificó la edad de la persona.

Fuente: INEGI. EDR, cifras preliminares, 2022.

Es relevante mencionar que la tasa de mortalidad por cáncer de mama varía según la entidad federativa. En 2022, las tasas más altas se observaron en Ciudad de México (29.42), Nuevo León (24.72) y Chihuahua (24.00) por cada 100,000 mujeres de 20 años y más. Por otro lado, las tasas más bajas se registraron en Chiapas (10.27), Tlaxcala (10.95) y Guerrero (11.02) (*ver gráfica 3*).

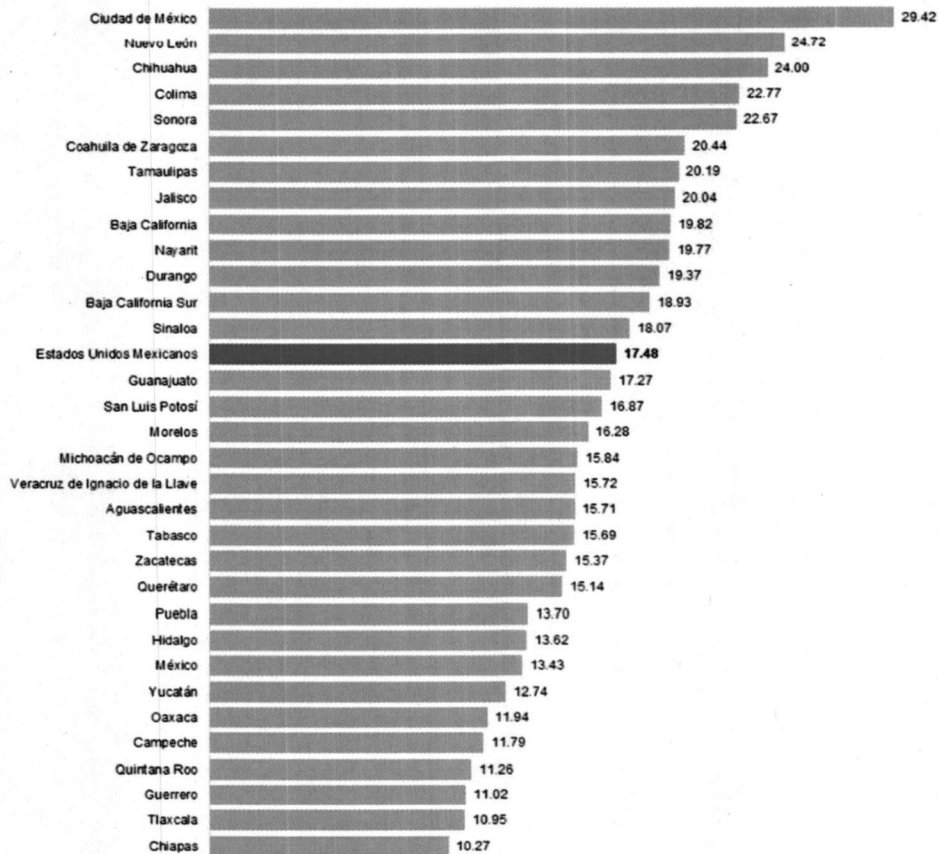


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Gráfica 3

DEFUNCIONES EN MUJERES DE 20 AÑOS Y MÁS POR CÁNCER DE MAMA SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA, 2022
(tasa por cada 100 mil mujeres de 20 años y más¹)



¹ Las tasas incluidas en la gráfica no están estandarizadas.
Notas: Se utilizó la CIE-10, código C50. Excluye casos en los que no se especificó la edad de la persona.
Fuentes: INEGI. EDR, cifras preliminares, 2022. CONAPO. *Proyecciones de Población de México y de las Entidades Federativas, 2020-2070.*

Lo preocupante es encontrar a Nuevo León como una de las entidades con las tasas más elevadas de mortalidad por cáncer de mama. Pues de acuerdo con los datos, en 2022, la tasa de defunciones por esta causa en mujeres de 20 años y más fue de 24.72 por cada 100,000, situándose entre las más altas del país.

La educación en temas de salud, autocuidado y prevención es un pilar fundamental para la reducción de la incidencia y mortalidad de enfermedades como el cáncer de



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



mama y el cáncer cervicouterino. Desde edades tempranas, la enseñanza sobre el cuidado personal y la importancia de la detección temprana puede impactar de manera significativa en la salud pública.

Para que estos programas sean efectivos, es necesario superar las barreras existentes mediante la capacitación de docentes, la inclusión de padres de familia en el proceso educativo y la garantía de acceso a los servicios de salud para toda la población. La inversión en educación en salud es una de las estrategias más rentables y sostenibles para combatir el cáncer y otras enfermedades prevenibles, asegurando una mejor calidad de vida para las futuras generaciones.

Es por lo anterior expuesto que, que acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción XIII del artículo 7, las fracciones XXIV y XXV del artículo 21 y se **ADICIONA** una fracción XXVI al artículo 21, todos de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- al XII. (...)

XIII.- Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, así como la educación sexual, **la detección oportuna del cáncer**, la prevención de adicciones, y la erradicación de la violencia familiar;



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



XIV.- a XXIV.- (...)

Artículo 21. Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal las siguientes atribuciones:

I.- al XXIII.- (...)

XXIV.- Canalizar al Instituto de Salud Mental a los estudiantes y sus familias para que se les brinde el tratamiento y seguimiento correspondiente o en su caso dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXV.- Ofrecer, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, programas educativos dirigidos a los alumnos de autocuidado y detección temprana de los tipos cáncer, enfocándose principalmente en cáncer de mama y cáncer cervicouterino; y

XXVI.- Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

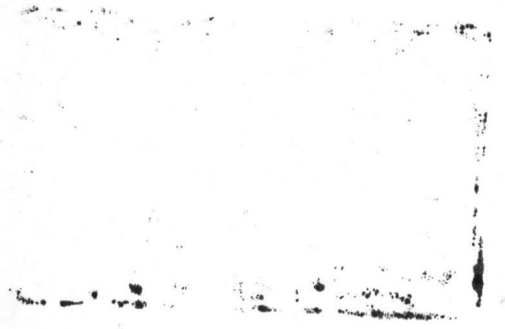
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA



